



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diecisiete de abril de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01039 00
Temas y subtemas	ACEPTA REFORMA A LA DEMANDA

Se procede a resolver sobre la procedencia de aceptar o no la reforma a la demanda impetrada por la apoderada de la parte demandante de la demanda.

CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte demandante presenta reforma a la demanda, donde transforma las pretensiones para que se libre mandamiento de pago por los intereses de mora a tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia para los MICROCRÉDITOS.

Encuentra el Despacho que la solicitud de reforma a la demanda es procedente, al tenor de lo consagrado en el artículo 93 del Código General del Proceso, toda vez que la reforma altera las pretensiones de la demanda, además, la solicitud fue aportada dentro del término establecido en la norma, esto es, antes del señalamiento de la audiencia inicial y las pretensiones cumplen con los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, por lo que se aceptará la reforma a la demanda y se librárá por los intereses de mora a tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia para los MICROCRÉDITOS, desde el 6 de diciembre de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Se acepta la reforma que de la demanda hace la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: en consecuencia, el auto del 27 de octubre de 2022 (literal a), por medio del cual se libró mandamiento de pago, queda de la siguiente manera:

a. Por la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M.L. (\$7.770.210) por concepto de capital, incorporado en el pagaré N°627720, más los intereses de mora a tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia para los MICROCRÉDITOS, desde el 6 de diciembre de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO: Se ordena notificar este auto conjuntamente con el mandamiento de pago, de manera personal al demandado.

NOTIFÍQUESE ⁱ

S.V

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 059** hoy **18 de abril de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7304a811f9eb0595e0508b4ca0e397d00c4a7e0c74506f1ba6e79e267d6fcca1**

Documento generado en 17/04/2023 11:06:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>